

PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO OBLIGATORIO PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

A partir del 1 de febrero todas las empresas y autónomos con asalariados que se rijan por el convenio **colectivo de la Construcción** deberán realizar aportaciones mensuales a un plan de pensiones de empleo sectorial en nombre de sus asalariados, tal y como se recoge en el nuevo convenio colectivo general del sector, que se publicó el pasado 23 de septiembre de 2023 en el BOE.

Este VII Convenio colectivo general del sector de la construcción, en su artículo 56 acuerda la formalización a nivel estatal de un **plan de pensiones de empleo simplificado en el sector de la construcción**, en los términos y condiciones que figuran en el Libro Tercero del ese convenio.

Y así lo ha ratificado el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las industrias de la Construcción para la provincia de Castellón en su Acta 2/2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 8 de febrero de 2024

La Confederación Nacional de la Construcción se ha decantado por la entidad VidaCaixa para la gestión de este Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción, por lo que esta entidad será la única que gestione este plan de pensiones.

OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS DE ADHERIRSE AL PLAN DE PENSIONES DEL SECTOR CON VIDACAIXA

Para darse de alta en este plan simplificado, las empresas y autónomos de la Construcción con trabajadores han de:

1. Acceder al portal Aporta+ de VidaCaixa y registrar-se cómo usuario:
2. Darse de alta en el Plan de pensiones.
3. Dar de alta a todas sus personas trabajadora, tengan derecho o no a tener aportaciones
4. Realizar las contribuciones establecidas en la cuantía que establezca el Convenio colectivo provincial de aplicación

Los pasos 2,3 y 4, no pueden realizarse el mismo día, ya que deben transcurrir entre ellos al menos 24 horas ya que deben validar los datos recogidos en las altas de promotor y de las personas trabajadoras.

APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES

El VII convenio de la Construcción establece que las empresas deberán realizar aportaciones a este nuevo plan de pensiones simplificado de la siguiente manera:

·Con efecto retroactivo de los ejercicios 2022, 2023 y enero 2024: Se da un plazo 90 días a las empresas, desde el 1 de febrero de 2024 para ingresar estos atrasos devengados del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2024, por lo que el último día para realizar estas aportaciones es el 30 de abril de 2024.

·Estas aportaciones correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, con efectos retroactivos, se realizarán para los trabajadores que sigan dados de alta en la empresa el 1 de febrero de 2024, que es cuando entra en vigor el plan de pensiones de empleo simplificado en el sector de la construcción.

·Realizar las aportaciones mensuales a partir del mes de febrero de 2024, que se hará con efectos retroactivos a mes vencido, siguiendo las instrucciones establecidas en la aplicación Aporta+ de VidaCaixa. Se cargará en la cuenta de la entidad promotora previsiblemente el 22 de marzo de 2024, por lo que la información de participes y contribuciones deberá estar cargada en la aplicación Aporta+ antes del 20 de marzo de 2024, si bien se recomienda hacerlo cuanto antes.

PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO OBLIGATORIO PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

CON RESPECTO A LAS CANTIDADES A APORTAR, EL CONVENIO GENERAL RECOGE LAS SIGUIENTES:

- En 2022, de un 1% del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo provincial
- En 2023, de un 1% por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo provincial
- En 2024, de un 1% por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo provincial, sumando un 0,25% de las tablas salariales correspondientes a 2023.
- Para los años 2025 y siguientes, el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción renegociará las contribuciones al Plan de Pensiones

Así la aportación mensual a realizar por la empresa por cada trabajador podrá oscilar entre 17,64 euros y 29.46 euros. Estas aportaciones cotizaran a la empresa como retribución en especie pero están bonificadas y no están sujetas a IRPF

SUSPENSIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE PENSIONES:

Las empresas podrán suspender las aportaciones en los siguientes casos.

1. Extinción de la relación laboral
2. Periodos de inactividad de fijos discontinuos
3. Cuando la persona trabajadora se encuentre en situación de excedencia o tenga suspendida la relación laboral, con las siguientes excepciones: nacimiento, riesgo de embarazo, riesgo durante la lactancia,
4. Incapacidad temporal en los casos de enfermedad común siempre que sea necesaria la hospitalización
5. Incapacidad temporal del participe derivada de enfermedad profesional o accidente laboral
6. Cierre del centro de trabajo.

El plan de pensiones tendrá el carácter de salario en especie en la nómina del trabajador, pero no está sujeto a retención de IRPF.

Además, los autónomos de la Construcción también podrán realizar aportaciones al plan de pensiones de empleo simplificado en su propio nombre.